



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-663-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua cinco de septiembre del año dos mil catorce.- Las diez y treinta y ocho minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil trece, número de referencia **MI-008-19-13**, derivado de la revisión al Proyecto Pavimentación de la Carretera San Ramón – Muy Muy, (longitud de 40.36Km), en los procesos de licitación, adjudicación, contratación, ejecución y supervisión, Contrato de Ejecución DEP-40-198-2009, y Contrato de Supervisión ES-056-2009, suscrito con el Consorcio GRUPO PYCSA, S.A. de C.V. y CONSTRUCTORA MECO, S.A., y la Consultora ROCHER INGENIERA, respectivamente, por el período comprendido del seis de agosto del dos mil ocho al quince de diciembre de dos mil once, proyecto financiado con fondos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), y Recursos del Tesoro, que fue administrado por la Unidad Coordinadora de Proyectos de Recursos Varios, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A) Comprobar y Evaluar los procesos de Licitación Pública Internacional Limitada- LPIL-002-2008, y el Concurso Público Internacional Limitado – CPIL-001-2008, en relación al cumplimiento**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-663-14

de las Normas para la aplicación de las Políticas de Bienes y Servicios relacionados, y Servicios de Consultoría, con recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE, la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, su Reglamento y sus Reformas, y conforme la Normativa para el Análisis, Control y Seguimiento de las Contrataciones, de los Contratos DEP40-198-2009 y ES-056-2009, suscritos con el Consorcio Grupo PYCSA, S.A. de C.V. y Constructora MECO, S.A. y la Consultora Rocher Ingenieros, S.A. de C.V.; **B)** Revisar el origen de las fuentes de financiamiento que permitieron el desarrollo de la ejecución del “Pavimentación de la Carretera San Ramón- Muy Muy”, sus modificaciones conforme la Ley 550 “Ley Financiera y del Régimen Presupuestario y debidamente registradas en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría - SIGFA; **C)** Comprobar el cumplimiento de las Cláusulas Contractuales del Contrato Número DEP40-198-2009, ES-056-2009, suscrito con el Consorcio GRUPO PYCSA, S.A. de C.V. y Constructora MECO, S.A., y la Consultora Rocher Ingeniera, S.A. de C.V., en relación a pagos de adelantos y avalúos, avance físico financiero, garantía, seguros, modificaciones de cantidades, plazos, recepción final y otros aspectos ocurridos en el Proyecto auditado; **D)** Comprobar que los Pagos realizados en concepto de avalúos, cumplen con las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario vigentes, si están Registrados y Contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría SIGFA y si están debidamente autorizados y si contienen los requisitos necesarios establecidos en el Contrato y por el Ministerio para su emisión; y **E)** Determinar responsabilidades en caso que existieran de funcionarios y ex funcionarios involucrados por situaciones irregulares como resultado de nuestra Auditoría Especial en la administración y ejecución del Proyecto Pavimentación de la Carretera San Ramón- Muy Muy (longitud 40.36km).- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas: **1)** Se notificó el inicio de la auditoría y los resultados preliminares de la Auditoría en referencia; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** En este Informe hay una situación encontrada de control interno: Ejecución de Garantía de Mantenimiento de Oferta de forma extemporánea.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 32 numeral 2), 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-663-14

Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil trece, número de referencia MI-008-19-13, derivado de la revisión al Proyecto Pavimentación de la Carretera San Ramón – Muy Muy, (longitud de 40.36Km), en los procesos de licitación, adjudicación, contratación, ejecución y supervisión, Contrato de Ejecución DEP-40-198-2009, y Contrato de Supervisión ES-056-2009, suscrito con el Consorcio GRUPO PYCSA, S.A. de C.V. y CONSTRUCTORA MECO, S.A., y la Consultora ROCHER INGENIERA, respectivamente, por el período comprendido del seis de agosto del dos mil ocho al quince de diciembre de dos mil once. Proyecto financiado con fondos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), y Recursos del Tesoro, y fue administrado por la Unidad Coordinadora de Proyectos de Recursos Varios, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, (MTI)**, que se ha hecho mérito, por haberse llegado de acuerdo con el análisis realizados a las mismas conclusiones, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex- servidores de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley; y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere..- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Cinco (895) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de septiembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-